



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO

DE

“Por el cual se modifica la Comisión Colombiana del Espacio, se dictan otras disposiciones y se deroga el Decreto 2442 de 2006”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11° del artículo 189 de la Constitución, el artículo 45° de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 489 de 1998, el Gobierno Nacional podrá crear comisiones intersectoriales, para la coordinación y orientación superior de la ejecución de ciertas funciones o servicios públicos, cuando por disposición legal las funciones estén asignadas a dos o más Ministerios, departamentos administrativos, o entidades descentralizadas.

Que mediante el Decreto 2442 del 18 de julio de 2006, el Gobierno Nacional creó la Comisión Colombiana del Espacio (en adelante la Comisión) como órgano intersectorial de consulta, coordinación, orientación, y planificación, con el fin de orientar la ejecución de la política nacional para el desarrollo y la aplicación de las tecnologías espaciales y para coordinar la elaboración de planes, programas y proyectos en este campo.

Que en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, las cuales forman parte integral de la Ley 1955 de 2019 se solicita al Gobierno Nacional, en el marco de la Comisión Colombiana del Espacio, diseñar una política nacional para el desarrollo de este sector, para lo cual *“debe revisar y plantear una estrategia de fortalecimiento del marco de gobernanza actual, proponiendo medidas para su articulación con las políticas de productividad y competitividad del país, definiendo roles entre las entidades públicas y articulando los intereses del sector público, privado y academia”*.

Que el Documento CONPES 3983 del 13 de enero de 2020 denominado “ *Política de Desarrollo Espacial: Condiciones Habilitantes para el Impulso de la Competitividad Nacional*”, estableció que su objetivo es plantear una política pública desde la cual se generen las condiciones habilitantes para que el país pueda explotar el sector espacial para mejorar la productividad, la diversificación y la sofisticación del aparato productivo

Continuación del Decreto: *“Por el cual se modifica la Comisión Colombiana del Espacio, se dictan otras disposiciones y se deroga el Decreto 2442 de 2006”*

colombiano,

Que así mismo, con el objetivo de cumplir con la función principal de la Comisión Colombiana del Espacio, la cual consiste en ser el mecanismo de ejecución de una política nacional para el desarrollo y utilización de las tecnologías espaciales, la Comisión debe mantener el espíritu de ser una instancia de coordinación y orientación superior, por lo cual es pertinente modificar su conformación y funcionamiento con la finalidad de hacer más eficaz y eficiente el desarrollo de sus funciones.

Que, como consecuencia de los cambios institucionales realizados en la estructura administrativa y funcional de algunas entidades del Gobierno Nacional, es necesario reorganizar la Comisión, para que su conformación se ajuste a la nueva organización de dichas entidades y a los retos del Gobierno en materia de políticas de tecnologías espaciales.

Que se debe entender por tecnologías espaciales, el conjunto de teorías y técnicas que permiten el aprovechamiento práctico del conocimiento científico sobre el uso y utilización del espacio ultraterrestre y otros cuerpos celestes.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 1°. Naturaleza. Modifícase la composición y funcionamiento de la Comisión Colombiana del Espacio, creada por el Decreto 2442 de 2006, la cual funcionará con carácter permanente, como órgano intersectorial de asesoría, consulta, coordinación y planificación del Gobierno en materia de Política Espacial Nacional y sus diferentes temas conexos estratégicos, científicos, tecnológicos, económicos y ambientales. La Comisión también coordinará la elaboración de planes, programas y proyectos en este campo.

Parágrafo. La Comisión conocerá de asuntos técnicos, científicos, legales y de cooperación internacional relacionados con el acceso, exploración y explotación del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Artículo 2°. Integrantes de la Comisión. La Comisión Colombiana del Espacio estará

Continuación del Decreto: *“Por el cual se modifica la Comisión Colombiana del Espacio, se dictan otras disposiciones y se deroga el Decreto 2442 de 2006”*

integrada por:

1. El Vicepresidente de la República, quien la presidirá.
2. El Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado.
3. El Ministro de Defensa Nacional o su delegado.
4. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
5. El Ministro de Educación Nacional o su delegado.
6. El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.
7. El Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado.
8. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
9. El Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana o su delegado.
10. El Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o su delegado.
11. Un representante del sector privado que será designado por el Presidente de la República.

Parágrafo 1º. Los miembros de la Comisión únicamente podrán delegar su representación en las reuniones en un Viceministro, o su equivalente según la entidad.

Parágrafo 2º. A las reuniones de la Comisión podrán ser invitados con derecho a voz, pero sin voto, cualquier persona o entidad pública o privada, considerada relevante para participar en las discusiones, todos ellos designados por el presidente de la Comisión.

Artículo 3º. Funciones de la Comisión. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las distintas entidades estatales existentes, las funciones de la Comisión Colombiana del Espacio serán las siguientes:

1. Dictar su propio reglamento
2. Servir de espacio de concertación e integración de las políticas sectoriales en materia espacial para consolidar la Política Espacial Nacional y establecer la agenda de cooperación internacional en este campo.
3. Recomendar al Gobierno Nacional mecanismos para la implementación y ejecución de la Política Espacial Nacional y adelantar su seguimiento.
4. Orientar al Estado en los asuntos de carácter científico, tecnológico y jurídico relacionados con el acceso, exploración y explotación del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y, en general, en las materias referentes a la actividad espacial.
5. Definir la estrategia de difusión de la Política Espacial Nacional, la posición, los criterios y lineamientos del Estado colombiano en materia espacial.
6. Coordinar las actividades espaciales nacionales, promoviendo la utilización conjunta de las instalaciones técnicas y propiciando la integración y

Continuación del Decreto: *“Por el cual se modifica la Comisión Colombiana del Espacio, se dictan otras disposiciones y se deroga el Decreto 2442 de 2006”*

racionalización de los recursos nacionales en materia espacial.

7. Asesorar al Gobierno Nacional en la adopción, diseño y establecimiento de mecanismos de cooperación internacional en materia espacial, en el marco de la Política Espacial Nacional.
8. Servir de referente técnico en materia espacial ante los organismos internacionales, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
9. Analizar la conveniencia de suscribir tratados, convenios y acuerdos internacionales en asuntos espaciales, y formular recomendaciones sobre esta materia.
10. Formular recomendaciones sobre la posición de Colombia en los organismos y foros internacionales que tratan sobre asuntos espaciales.
11. Diseñar y definir estrategias para estimular la participación de la iniciativa privada en actividades espaciales, en el marco de la Política Espacial Nacional.
12. Diseñar y definir estrategias para estimular la participación de las universidades y otras instituciones de investigación en el desarrollo científico, tecnológico, y cualquier otra actividad de interés en el campo espacial, en el marco de la Política Espacial Nacional.
13. Diseñar y definir estrategias para estimular la participación de científicos y expertos en las actividades espaciales, en el marco de la Política Espacial Nacional.
14. Generar espacios de coordinación interinstitucional, en el marco de la Política Espacial Nacional.
15. Las demás que le sean propias de su naturaleza, que señale la ley o que establezca el Gobierno Nacional.

Artículo 4°. Reuniones de la Comisión. La Comisión Colombiana del Espacio se reunirá por derecho propio dos veces al año, previa convocatoria realizada por su presidente. Las reuniones ordinarias se efectuarán el primer y el tercer trimestre del año.

La Comisión también se reunirá de manera extraordinaria, por convocatoria de su presidente o a solicitud de por lo menos dos de sus miembros, en cualquier momento del año.

Parágrafo 1°: La Comisión Colombiana del Espacio deliberará cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones y recomendaciones serán adoptadas por la mayoría simple de los asistentes que conformen el quorum deliberatorio.

Parágrafo 2°: Las decisiones y recomendaciones de la Comisión constarán en actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Continuación del Decreto: *“Por el cual se modifica la Comisión Colombiana del Espacio, se dictan otras disposiciones y se deroga el Decreto 2442 de 2006”*

Artículo 5°. Presidente de la Comisión. La Comisión será presidida por el Vicepresidente de la República o su delegado, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
2. Designar al Secretario Ejecutivo de la Comisión.
3. Presentar a la Comisión las propuestas, documentos de trabajo, informes y demás material de apoyo que sirva de soporte a las decisiones de la misma.
4. Presentar a la Comisión las propuestas y avances del Comité Asesor.
5. Presentar a la Comisión un informe anual que recoja los avances de las actividades de la Comisión, previamente consolidado por la Secretaria Ejecutiva.
6. Definir quien representará a la Comisión Colombiana del Espacio ante diferentes instancias nacionales e internacionales.
7. Las demás funciones que le sean propias de su naturaleza o las que le sean asignadas por la Comisión.

Artículo 6°. Secretaría Ejecutiva. La Comisión contará con una Secretaría Ejecutiva, que será ejercida por la persona designada por el presidente de la Comisión según lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 5° del presente Decreto.

Artículo 7°. Funciones de la Secretaría Ejecutiva. Serán funciones de la Secretaría Ejecutiva, las siguientes:

1. Realizar la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Colombiana del Espacio.
2. Elaborar las actas de la Comisión y del Comité Asesor.
3. Llevar un registro y archivo de las actas y demás documentos de la Comisión, y del Comité Asesor.
4. Preparar los documentos de trabajo, informes, avances y demás material de apoyo que sirva de soporte a las decisiones de la Comisión.
5. Elaborar las propuestas del Comité Asesor con el apoyo de los miembros interesados, y presentarlas a la presidencia de la Comisión.
6. Preparar y consolidar un informe anual que recoja los avances de las actividades de la Comisión, y presentarlo a la presidencia de la Comisión.
7. Consolidar y presentar al Comité Asesor las inquietudes, propuestas, documentos de trabajo, informes y demás material que surjan en el seno de la Comisión.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos por la Comisión y el Comité Asesor.
9. Realizar la convocatoria a las sesiones del Comité Asesor.
10. Presidir las reuniones del Comité Asesor.
11. Las demás funciones que le sean propias de su carácter, apoyo y soporte técnico o las que le sean asignadas por la Comisión.

Continuación del Decreto: *“Por el cual se modifica la Comisión Colombiana del Espacio, se dictan otras disposiciones y se deroga el Decreto 2442 de 2006”*

Artículo 8°. Comité Asesor. Créase el Comité Asesor que estará encargado de recomendar a la Comisión, desde el punto de vista técnico, los asuntos que conduzcan a la efectiva implementación, de la Política Espacial Nacional.

Parágrafo 1°: El Comité Asesor se reunirá por solicitud de cualquiera de sus miembros, mediante convocatoria de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Espacio.

Parágrafo 2°: La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Espacio tendrá, entre sus funciones, elaborar las propuestas del Comité Asesor con el apoyo de las entidades interesadas y presentar dichas propuestas a la Comisión.

Artículo 9°. Miembros del Comité Asesor. El Comité Asesor estará integrado por delegados técnicos de las entidades mencionadas en el artículo 2 del presente Decreto, así como de las siguientes:

1. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
2. El Ministerio de Minas y Energía.
3. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
4. El Ministerio de Transporte.
5. El Consejero Presidencial para la Competitividad y la Gestión Pública-Privada o su delegado.
6. El Consejero Presidencial Económico y de Transformación Digital o su delegado.
7. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL)
8. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgos de Desastres.
9. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales.
10. La Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional.
11. El Servicio Geológico Colombiano
12. La Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana
13. La Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.
14. La Asociación Colombiana de Universidades.
15. La Agencia Nacional del Espectro (ANE)
16. La Dirección General Marítima y Portuaria (DIMAR)

Parágrafo. Podrán ser invitados a las deliberaciones del Comité Asesor, con derecho de voz, pero sin voto, los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que puedan contribuir a ilustrar sobre los asuntos a tratar.

Artículo 10°. Intégrese la Comisión Colombiana del Espacio como uno de los componentes del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI), en calidad

Continuación del Decreto: *“Por el cual se modifica la Comisión Colombiana del Espacio, se dictan otras disposiciones y se deroga el Decreto 2442 de 2006”*

de miembro de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, en donde estará representada a través de la Secretaría Ejecutiva, en los términos establecidos por el artículo 8° del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 3° del Decreto 1500 de 2012.

Artículo 11°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga el Decreto 2442 de 2006, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los de (•) de (•) 2020

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

CLAUDIA BLUM

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA

Continuación del Decreto: *“Por el cual se modifica la Comisión Colombiana del Espacio, se dictan otras disposiciones y se deroga el Decreto 2442 de 2006”*

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

LA MINISTRA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

MABEL GISELA TORRES TORRES

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ OSPINA